

Ministerio de Salud  
Hospital Nacional  
"Dos de Mayo"



REPUBLICA DEL PERU  
SECRETARIA DE SALUD  
N° 113-2022/D/HNDM  
20 de Mayo de 2022  
231

# Resolución Directoral

Lima, 20 de Mayo de 2022

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 16323-2022, que contiene la Nota Informativa N° 114-2022-DA—HNNDM de fecha 12 de mayo de 2022, a través del cual la Dirección Adjunta de la Dirección General solicita conformar el Comité para implementar y ejecutar el reglamento de la Ley N° 31336 - Ley Nacional del Cáncer, del Hospital Nacional Dos de Mayo;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 31336 - Ley Nacional del Cáncer, se garantiza la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación, siendo de aplicación a nivel nacional a todas las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas que tengan por objeto la prestación de servicios de salud oncológica en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS). Estableciéndose que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales, correspondiendo al Ministerio de Salud en su calidad de órgano rector, y sus organismos público ejecutores en el ámbito de sus competencias, formular, implementar y evaluar la Política Nacional de Lucha contra el Cáncer o PNC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA se aprueba el reglamento de la Ley 31336 - Ley Nacional del Cáncer, estableciendo que su aplicación es en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas, debidamente registradas en el Registro Nacional de IPRESS (RENIPRESS), Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS); así como a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas, privadas o mixtas del ámbito nacional, que brinden o gestionen la prestación y/o financiamiento de servicios de salud oncológica en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS);

Que, mediante Nota Informativa N° 114-2022-DA-HNNDM, de fecha 12 de mayo de 2022, la Directora Adjunta de la Dirección General, señala que mediante acta de reunión de fecha 10 de mayo de 2022, se acordó entre otros puntos, conformar el Comité para implementar y ejecutar el Reglamento de la Ley N° 31336 - Ley Nacional del Cáncer, del



Hospital Nacional "Dos de Mayo", motivo por el cual remite la propuesta de los servidores públicos que lo integrarán y solicita su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Directora Adjunta de la Dirección General, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 53-2022/MINSA, de fecha 01 de febrero de 2022;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LA LEY N° 31336 Y SU REGLAMENTO – LEY NACIONAL DEL CANCER", del Hospital Nacional "Dos de Mayo", dependiente de la Dirección Adjunta de la Dirección General, el mismo que está integrado por los siguientes servidores civiles:**

- Responsable del PPR 024 del Hospital Nacional "Dos de Mayo" – Presidente
- Directora Adjunta de la Dirección General o su representante
- Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico o su representante
- Director de la Oficina Ejecutiva de Administración o su representante
- Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe del Departamento de Medicina Interna
- Jefe del Departamento de Especialidades Médicas
- Jefe del Departamento de Pediatría

**Artículo 2°.-** El comité conformado en el artículo precedente, deberá informar periódicamente a la Dirección Adjunta de la Dirección General, el avance de la implementación y ejecución de la implementación de la Ley 31336 y su reglamento.

**Artículo 3°.-** La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

MAGR/NRML/RNVC/JCP.  
C.c.:  
- Dirección General.  
- Dirección Adjunta.  
- Org. de Control Institucional  
- Of. Asesoría Jurídica.  
- Of. Estadística e Informática  
- Interesados  
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA  
Director General (e)  
C.M.P. 22567 R.N.E.13274